

ciones no gubernamentales, instituciones docentes y de investigación, universidades, y otros.

Actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales interesadas

10. Se pide a las organizaciones interesadas que lleven a cabo diversas actividades de celebración del aniversario de la Declaración en 1990, entre ellas, la preparación de publicaciones y estudios especiales y la realización de exposiciones, seminarios y simposios. En especial se pasará revista a actividades vinculadas a la descolonización, a fin de aumentar su influencia sobre el actual proceso de descolonización.

11. Se pide a las organizaciones interesadas que preparen programas concretos de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales.

Difusión de información sobre descolonización

12. Se pide al Secretario General que adopte medidas concretas para dar amplia e intensa publicidad a la situación en los territorios afectados y a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización. En particular, se pide al Departamento de Información Pública y al Departamento de Cuestiones Políticas Especiales, Cooperación Regional, Descolonización y Administración Fiduciaria que, en consulta con el Comité Especial:

a) Preparen publicaciones especiales sobre el trigésimo aniversario de la Declaración, incluidos números especiales del boletín *Descolonización* y de *Objetivo: Justicia*;

b) Organicen proyecciones públicas de películas sobre el proceso de descolonización;

c) Preparen material audiovisual sobre descolonización y lo distribuyan a las estaciones nacionales de radio y televisión;

d) Organicen exposiciones de fotografías y publicaciones relacionadas con la descolonización, tanto en la Sede de las Naciones Unidas como en distintos centros de información de las Naciones Unidas;

e) Organicen reuniones informativas especiales sobre el tema de la descolonización para las organizaciones no gubernamentales y otros grupos interesados.

Otras actividades

13. El lema del aniversario debería ser: "Objetivo para el año 2000: un mundo sin colonias".

14. Se pide al Secretario General que, por conducto de la Administración Postal de las Naciones Unidas, disponga la aplicación de un matasellos especial, para celebrar el trigésimo aniversario de la Declaración.

B. ACTIVIDADES EN EL PLANO REGIONAL

15. Se pide a las organizaciones intergubernamentales regionales que intensifiquen las actividades encaminadas a ayudar a eliminar las últimas manifestaciones del colonialismo y que, a esos fines, colaboren en mayor medida entre sí. Asimismo se las exhorta a que celebren reuniones y seminarios conmemorativos, preparen estudios especiales sobre diversos aspectos de las cuestiones coloniales y adopten medidas para aumentar la asistencia moral y material a los pueblos afectados.

C. ACTIVIDADES EN EL PLANO NACIONAL

16. Se pedirá a los Jefes de Estado o de Gobierno, a altos funcionarios, así como a representantes de movimientos políticos, organizaciones religiosas, sindicatos y otras organizaciones nacionales, que emitan mensajes especiales con ocasión del trigésimo aniversario.

17. Podría invitarse a los gobiernos a que, en cooperación con las asociaciones nacionales pro Naciones Unidas, creasen comités nacionales para la celebración del aniversario con el cometido de proyectar y coordinar las diversas actividades que se llevarán a cabo en 1990, incluidas las siguientes: difusión de información sobre la labor de las Naciones Unidas sobre descolonización mediante publicaciones, programas educacionales en escuelas y universidades, estudios especiales, seminarios y programas de radio y televisión, la máxima difusión posible, en los respectivos idiomas nacionales, de la Declaración y de las diversas resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre descolonización, así como la emisión de un sello postal conmemorativo, y otras actividades.

18. Al llevar a cabo las mencionadas actividades, se prestará especial atención a las diversas manifestaciones del colonialismo, entre ellas la discriminación racial y el *apartheid*.

44/101. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹¹²,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración, 35/118, de 11 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura el Plan de acción para la plena aplicación de la Declaración, y 40/56, de 2 de diciembre de 1985, sobre el vigésimo quinto aniversario de la Declaración,

Recordando también todas sus resoluciones anteriores relativas a la aplicación de la Declaración, en particular la resolución 43/45, de 22 de noviembre de 1988, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Profundamente consciente de la urgente necesidad de adoptar todas las medidas necesarias para eliminar inmediatamente los últimos vestigios del colonialismo, y recordando, a ese respecto, su resolución 43/47, de 22 de noviembre de 1988,

Reiterando su convicción de que la total erradicación de la discriminación racial, el *apartheid* y las violaciones de los derechos humanos básicos de los pueblos de los territorios coloniales se logrará con la mayor celeridad mediante la aplicación fiel y completa de la Declaración,

Consciente de que el éxito de las luchas de liberación nacional y la situación internacional resultante han proporcionado a la comunidad internacional una oportunidad única de hacer una contribución decisiva a la eliminación total de todas las formas y manifestaciones del colonialismo en África,

Acogiendo con beneplácito la conclusión con éxito de las elecciones en Namibia bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, y el establecimiento de una Asamblea Constituyente como manifestación de la voluntad soberana del pueblo de Namibia, y, a ese respecto, expresando su esperanza de que Namibia se convierta pronto en un Estado independiente,

Observando con satisfacción la labor realizada por el Comité Especial para asegurar la aplicación efectiva y completa de la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Observando también con satisfacción la cooperación y activa participación de las Potencias administradoras interesadas en los trabajos pertinentes del Comité Especial, así como el hecho de que los gobiernos interesados siguen dispuestos a recibir misiones visitadoras de las Naciones Unidas en los territorios bajo su administración,

Destacando la importancia de la participación de las Potencias administradoras en los trabajos del Comité Especial y tomando nota con preocupación de las repercusiones negativas que la no participación de algunas Potencias administradoras ha tenido sobre la labor del Comité Especial, privando a éste de una importante fuente de información sobre los territorios que ellas administran,

¹¹² Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto periodo de sesiones, Suplemento No. 23 (A/44/23).

Profundamente consciente de la apremiante necesidad de los Estados de reciente independencia y de los que están a punto de lograrla de recibir asistencia de las Naciones Unidas y de su sistema de organizaciones en las esferas económica y social y en otras,

Consciente de que en el año 1990 se cumplirá el trigésimo aniversario de la Declaración,

1. *Reafirma* su resolución 1514 (XV) y todas las demás resoluciones sobre descolonización y exhorta a las Potencias administradoras a que, de conformidad con dichas resoluciones, adopten todas las medidas necesarias para hacer que los pueblos dependientes de los territorios de que se trata ejerzan plenamente y sin más demora su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia;

2. *Afirma una vez más* que la persistencia del colonialismo en cualquiera de sus formas y manifestaciones—incluidos el racismo, el *apartheid*, las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otra índole, en contravención de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como las violaciones del derecho a la libre determinación y los derechos humanos básicos de los pueblos de los territorios coloniales y la continua aplicación de políticas y prácticas para reprimir los movimientos de liberación nacional legítimos— es incompatible con la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁰⁰ y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y plantea una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

3. *Reafirma su determinación* de tomar todas las medidas necesarias para lograr la completa y rápida erradicación del colonialismo y la fiel y estricta observancia por todos los Estados de las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y los principios rectores de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

4. *Afirma una vez más* su reconocimiento de la legitimidad de la lucha de los pueblos bajo dominación colonial o extranjera por ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia por todos los medios necesarios a su alcance;

5. *Aprueba* el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a su labor realizada en 1989, incluido el programa de trabajo previsto para 1990¹¹³;

6. *Exhorta* a todos los Estados, en especial a las Potencias administradoras, así como a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de las esferas de su competencia, pongan en práctica las recomendaciones que constan en el informe del Comité Especial para la rápida aplicación de la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

7. *Condena* las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otra índole, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración en los territorios coloniales;

8. *Condena enérgicamente* todo tipo de colaboración, especialmente en las esferas nuclear y militar, con el Gobierno de Sudáfrica, y exhorta a los Estados interesados a que pongan fin inmediatamente a esa colaboración;

9. *Exhorta* a las Potencias coloniales a que retiren inmediata e incondicionalmente sus bases e instalaciones militares de los territorios coloniales, a que se abstengan de establecer otras nuevas y a que no involucren a esos territorios en actos de agresión contra otros Estados o de injerencia en sus asuntos internos;

10. *Insta* a todos los Estados a que, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, presten la más amplia asistencia moral y material al pueblo de Namibia durante el período de transición y después de la independencia, y, con respecto a los demás territorios, pide a las Potencias administradoras que, en consulta con los gobiernos de los territorios bajo su administración, tomen medidas para obtener y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, para el fortalecimiento de las economías de esos territorios;

11. *Pide* al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y cabal de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General en todos los territorios que no hayan logrado aún la independencia y, en particular:

a) Que formule propuestas concretas para la eliminación de las últimas manifestaciones del colonialismo e informe sobre el particular a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

b) Que haga sugerencias concretas que ayuden al Consejo de Seguridad a examinar las medidas apropiadas, con arreglo a la Carta, respecto de los acontecimientos en los territorios coloniales que puedan amenazar la paz y la seguridad internacional;

c) Que siga examinando el cumplimiento por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones sobre descolonización;

d) Que siga prestando especial atención a los pequeños territorios, en particular mediante el envío de misiones visitadoras a esos territorios siempre que el Comité Especial lo estime adecuado, y recomiende a la Asamblea General las medidas que más convenga tomar para que las poblaciones de esos territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia;

e) Que tome las medidas necesarias para obtener apoyo, a nivel mundial, de los gobiernos así como de las organizaciones nacionales e internacionales particularmente interesadas en la descolonización, para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

12. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y a que permitan el acceso de misiones visitadoras a los territorios a fin de obtener información directa y averiguar los deseos y aspiraciones de sus habitantes y, en particular, insta a las Potencias administradoras que actualmente no participan en la labor del Comité Especial a que lo hagan en su período de sesiones de 1990;

13. *Pide* al Secretario General y a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten o sigan prestando toda la asistencia posible, en las esferas económica y social y en otras, a los Estados de reciente independencia y a los países que están a punto de lograrla;

14. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los medios y servicios necesarios para la aplicación de la presente resolución, así como de las diver-

¹¹³ *Ibid.*, cap. I, secc. K.

sas resoluciones y decisiones sobre descolonización aprobadas por la Asamblea General y el Comité Especial.

80a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1989

44/102. Difusión de información sobre la descolonización

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización¹¹⁴,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la difusión de información sobre la descolonización, en particular la resolución 43/46 de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 1988,

Reiterando la importancia de la publicidad como instrumento para promover los objetivos y propósitos de la Declaración y consciente de que sigue siendo apremiante la necesidad de tomar todas las medidas posibles para poner en conocimiento de la opinión pública mundial todos los aspectos de los problemas de la descolonización, a fin de prestar una asistencia eficaz a los pueblos de los territorios coloniales para que logren la libre determinación, la libertad y la independencia,

Observando con honda preocupación las medidas de censura impuestas por el régimen racista de Sudáfrica a los medios de información locales e internacionales en relación con las políticas y prácticas del *apartheid*,

Consciente del papel cada vez más importante que desempeñan en la amplia difusión de información pertinente varias organizaciones no gubernamentales particularmente interesadas en la descolonización, y observando con satisfacción los esfuerzos cada vez más intensos del Comité Especial para recabar el apoyo de dichas organizaciones a ese respecto,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización¹¹⁴,

2. *Considera* que corresponde a las Naciones Unidas seguir desempeñando un papel activo en el proceso de libre determinación e independencia e intensificar sus esfuerzos para la mayor difusión posible de la información relativa a la descolonización, con miras a promover la movilización de la opinión pública internacional en apoyo a la descolonización total;

3. *Pide* al Secretario General que, teniendo presentes las sugerencias del Comité Especial, continúe tomando medidas concretas por todos los medios de información a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, para dar constantemente amplia publicidad a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización y, entre otras cosas:

a) *Que continúe*, en consulta con el Comité Especial, reuniendo, preparando y difundiendo material básico, estudios y artículos relacionados con los problemas de la descolonización y, en particular, que continúe editando la publicación periódica *Objetivo: Justicia* y otras publicaciones, artículos especiales y estudios, incluida la serie *Descolonización*, y que seleccione de entre ellos el material apropiado para una más amplia difusión mediante reimpressiones en diversos idiomas;

b) *Que solicite* la plena cooperación de las Potencias administradoras interesadas para el desempeño de las tareas antes mencionadas;

c) *Que intensifique* las actividades de todos los centros de información de las Naciones Unidas;

d) *Que mantenga* una estrecha relación de trabajo con la Organización de la Unidad Africana celebrando consultas periódicas y efectuando un intercambio sistemático de la información pertinente con esa organización;

e) *Que recabe*, en estrecha cooperación con los centros de información de las Naciones Unidas, el apoyo de las organizaciones no gubernamentales que tengan especial interés en la descolonización para la difusión de la información pertinente;

f) *Que continúe dando* plena información mediante comunicados de prensa sobre todas las reuniones del Comité Especial y de sus órganos subsidiarios;

g) *Que asegure* que los medios y servicios necesarios para ese fin estén disponibles;

h) *Que informe* al Comité Especial acerca de las medidas adoptadas en aplicación de la presente resolución;

4. *Pide* a todos los Estados, en especial a las Potencias administradoras, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales que tengan especial interés en la descolonización que emprendan o intensifiquen, en cooperación con el Secretario General y dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, la difusión en gran escala de la información mencionada en el párrafo 2 *supra*;

5. *Pide* al Comité Especial que siga de cerca la aplicación de la presente resolución e informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto periodo de sesiones.

80a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1989

44/103. Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/197, de 20 de diciembre de 1977, 41/213, de 19 de diciembre de 1986, 42/170, de 11 de diciembre de 1987, 43/174, de 9 de diciembre de 1988, y 43/213, de 21 de diciembre de 1988, así como su decisión 43/432, de 20 de diciembre de 1988,

Recordando también la resolución 1988/77 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1988, relativa a la revitalización del Consejo, y haciendo suya la resolución 1989/114 del Consejo, de 28 de julio de 1989, relativa a nuevas medidas para su aplicación,

Deseando fortalecer aún más el papel y la eficacia de las Naciones Unidas mediante el mejoramiento de la cooperación multilateral en las esferas económica, social, y afines, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

¹¹⁴ *Ibid.*, cap. III.